



Asesoramiento jurídico a trabajadores en materia laboral 2025

<b>Programa Presupuestario:</b>	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
<b>Resumen narrativo del nivel reportado:</b>	F.P.C02.A02 - Asesoramiento jurídico a trabajadores en materia laboral
<b>Indicador:</b>	C02A02 - Tasa de variación de las asesorías brindadas
<b>Método de Cálculo:</b>	((Número de asesorías jurídicas brindadas en 2025 / Número de asesorías jurídicas brindadas en 2024)-1)*100
<b>Trimestre reportado:</b>	Primer Trimestre
<b>Liga de Publicación del Medio de Verificación:</b>	<a href="https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
<b>Unidad Responsable del Indicador:</b>	Procuraduría de la Defensa del Trabajo
<b>Datos de las Variables reportadas:</b>	
<b>Numerador:</b>	1,577 Nnumero de asesorias juridicas brindadas en 2025
<b>Denominador:</b>	1,923 Numero de asesorias juridicas brindadas en 2024
<b>Descripción de los resultados:</b> En el primer trimestre de 2025 se brindaron 1,577 asesorías jurídicas, lo que representa una variación negativa de -17.993% respecto a las 1,923 asesorías otorgadas en el primer trimestre de 2024. La meta establecida proyectaba una variación positiva de 2.444%, con un objetivo de 1,970 asesorías brindadas, por lo anterior el nivel de cumplimiento fue de -736.17%. La variación en el número de asesorías jurídicas brindadas está directamente condicionada por la disposición de los trabajadores para acudir a solicitar el servicio.	
<b>Tipo de Evidencia:</b> Base de datos	
 <hr/> <b>Lcda. Ruth María de Lourdes Fernández Estrada</b> Procuradora de la Defensa del Trabajo	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.